



Planes de Autoprotección. Elementos básicos.

CARLOS Fco. GÓMEZ LUY
Técnico Superior de Prevención
de Riesgos Laborales

Cádiz, 12 y 13 de mayo de 2021

* ÍNDICE:

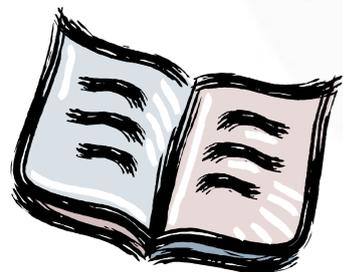
1. Introducción

2. Plan de Autoprotección: Concepto, objeto y contenido

3. Plan de Autoprotección: Elementos básicos

4. Secuencia de las Actuaciones para el cumplimiento de la NBA

5. Definiciones



1. Introducción



❖ **Norma Básica de Autoprotección (NBA):**

- **Concepto:** Norma de ámbito estatal por la que los titulares de ciertas actividades están obligados a organizar unos recursos materiales y humanos según lo establecido en los RD 393/2007, de 23 de marzo y 1468/2008, de 5 de septiembre.
- **Fin:** Responder eficazmente ante las situaciones de emergencia y garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.
- **Documento donde debe plasmarse:** Plan de Autoprotección (PA), debe recoger unos contenidos mínimos y remitirse a un registro administrativo para su inscripción.
- **Contempla:** La elaboración, implantación y mantenimiento del PA.
- **El Plan de Autoprotección se elaborará:** siguiendo lo establecido en la NBA.
- **Ámbito de aplicación:** Actividades contempladas en el Anexo I del RD.
 - Total: Actividades recogidas en el punto 2 del anexo I (cumplirán con todo lo establecido en la NBA).
 - Carácter supletorio: Actividades recogidas en el punto 1 del anexo I (disponen de una normativa sectorial específica, se registrarán por su norma y se aplicará también la NBA).
 - Actividades no incluidas en el Anexo I: Las Administraciones Públicas competentes pueden solicitar la elaboración e implantación del PA.
 - Las empresas además tendrán en cuenta, en referencia a la autoprotección y emergencias, lo establecido en: la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la legislación Autonómica y las Ordenanzas Municipales.

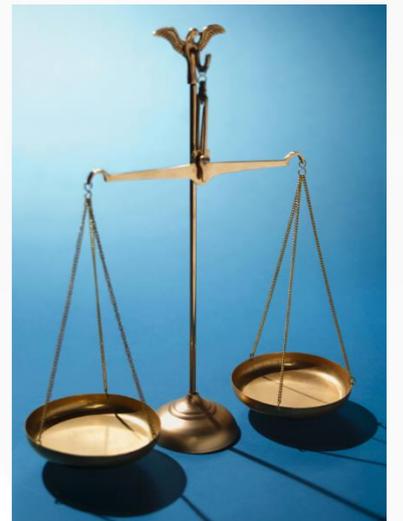
1. Introducción

❖ **Norma Básica de Autoprotección (NBA):**

- **Deroga:** La Orden de 29 de noviembre de 1984, por la que se aprueba el Manual de Autoprotección para el desarrollo del Plan de Emergencias contra Incendios y de Evacuación de Locales y Edificios y parte del Reglamento General de Policía de Espectáculos... (RD 2816/1982, de 28 de agosto).
- **Diferencias relevantes entre: NBA/Orden 29-11-1984 →**

NBA	ORDEN 29-11-84
Plan de Autoprotección	Manual de Autoprotección
Aplicación obligatoria	Aplicación voluntaria
Aplicación a actividades tasadas en el Anexo I	Aplicación a todas las empresas
Un único documento integrado por 9 artículos	Integrado por cuatro documentos
Omite esta información	Clasifica los planes de emergencia según la gravedad y disponibilidad de los recursos humanos y define a los diferentes equipos emergencia

2. Plan de Autoprotección: Concepto, objeto y contenido



2. Plan de Autoprotección

❖ **Concepto y objeto:**

- **Es el documento que establece:**
 - El marco orgánico y funcional previsto para un centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia,
 - Con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y, dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, en la zona bajo responsabilidad del titular de la actividad, garantizando la integración de éstas actuaciones con el sistema público de Protección Civil.
- **El Plan de Autoprotección aborda:**
 - La identificación y evaluación de los riesgos.
 - Las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de riesgos.
 - Las medidas de protección.
 - Otras actuaciones a adoptar en caso de emergencia.

❖ **Contenido:**

- **Se recogerá:** En un documento único, cuyo contenido mínimo y estructura se recoge en el Anexo II.
- **Incluirá:** Todos los procedimientos y protocolos necesarios para reflejar las actuaciones preventivas y de respuesta a las emergencias.
- **Se añadirán las partes del Anexo II:** A los instrumentos de prevención y autoprotección elaborados en base a otra normativa, siempre que no estén contemplados sus contenidos.

3. Plan de Autoprotección: Elementos básicos



3. Plan de Autoprotección

❖ **Elementos básicos (Anexo II de la NBA):**

- **Datos referentes a la empresa: [Cap. 1]**
 - Denominación y ubicación de la actividad.
 - Identificación y localización: titulares de la actividad y directores del Plan de Autoprotección (PA) y del Plan de Actuación en Emergencias.
- **Descripción de cada actividad y del medio en que se desarrollan: [Cap. 2]**
 - Resumen de las actividades, centros, usuarios, entorno, accesos, etc.
 - Se adjuntarán los planos de: situación, descriptivos de todas las plantas, de las instalaciones y de las áreas donde se realiza la actividad.
- **Inventario, análisis y Evaluación de Riesgos: [Cap. 3]**
 - Se detallarán todos aquellos peligros susceptibles de producir situaciones de emergencia o contribuir a que se originen.
 - Se analizarán y evaluarán teniendo en consideración las posibles personas afectadas ya sea de la actividad o ajenas a ésta.
 - Se adjuntarán los planos de ubicación por plantas de todos los elementos y/o instalaciones de riesgo.
- **Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección: [Cap. 4]**
 - Humanos (equipos humanos de emergencias).
 - Materiales (inventario de medios técnicos para la autoprotección) que sean necesarios para afrontar las posibles situaciones de emergencia.
 - Se dispongan por imperativo de disposiciones específicas en materia de seguridad, que les sean de aplicación a la empresa objeto del PA.
 - Se adjuntarán los planos de: ubicación de medios de autoprotección, recorridos de evacuación, áreas de confinamiento, compartimentación de áreas o sectores de incendio.

3. Plan de Autoprotección

❖ **Elementos básicos (Anexo II de la NBA):**

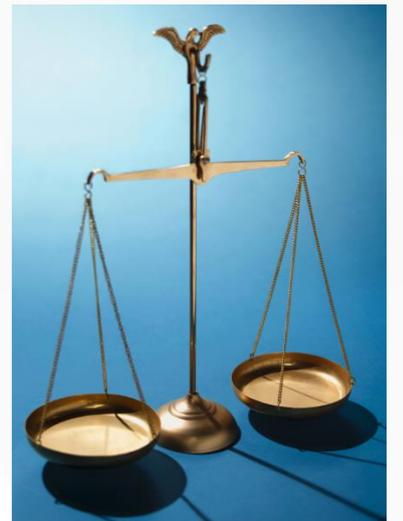
- **Programa de mantenimiento de instalaciones: [Cap. 5]**
 - Preventivo de instalaciones de riesgo.
 - Preventivo de instalaciones de protección.
 - Inspecciones de seguridad que se requieran.
 - Estará debidamente documentado y reflejará todas las operaciones de mantenimiento realizadas.
- **Plan de actuación en caso de emergencias:** Deben definirse las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias, garantizándose → la Alarma, Evacuación y Socorro. **[Cap. 6]**
 - Identificación y clasificación de las emergencias según:
 - Tipo de riesgo
 - Gravedad
 - Ocupación y medios humanos
 - Procedimientos de actuación ante emergencias:
 - Detección y alerta
 - Mecanismos de alarma (identificación de la persona encargada y del Centro de Coordinación)
 - Mecanismos de respuesta
 - Evacuación y/o confinamiento
 - Prestación de primeras ayudas
 - Modo de recepción de las ayudas externas
 - Identificación y funciones de las personas y equipos que actuarán en las emergencias.
 - Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias.

3. Plan de Autoprotección

❖ **Elementos básicos (Anexo II de la NBA):**

- **Integración del Plan de Autoprotección en otros de ámbito superior: [Cap. 7]**
 - Protocolos de notificación de la emergencia.
 - Coordinación entre la dirección del PA y del Plan de Protección Civil en el que se integre.
 - Formas de colaboración de la Organización de la Autoprotección con los planes y actuaciones de Protección civil.
- **Implantación del PA: [Cap. 8]**
 - Identificación del responsable de la implantación.
 - Programa de formación y capacitación del personal activo en el PA.
 - Programa de formación e información a todo el personal.
 - Programa de información para los usuarios.
 - Señalización y normas para la actuación de los visitantes.
 - Programa de dotación y adecuación de medios materiales y recursos.
- **Mantenimiento de la eficacia y actualización del PA: [Cap. 9]**
 - Programa de reciclaje de formación e información.
 - Programa de sustitución de medios y recursos.
 - Programa de ejercicios y simulacros para mantener la eficacia del PA.
 - Programa de revisión y actualización de la documentación del PA.
 - Programa de Auditorias e Inspecciones.
- **El informe se completará con los documentos siguientes:**
 - Directorio de comunicación (Anexo I); Teléfonos y otras formas de comunicación.
 - Formularios para la gestión de emergencias (Anexo II).
 - Planos (Anexo III).

4. Secuencia de las Actuaciones para el cumplimiento de la NBA



4. Secuencia de las actuaciones

❖ **Designaciones por parte del titular de la actividad:**

- **Técnico competente para la redacción del PA** → Capacitado para decidir aspectos de la autoprotección frente a los riesgos de la actividad.
- **Director del PA** → Responsable único para la gestión de las actuaciones sobre la prevención y control de riesgos.
- **Director del Plan de Actuación de Emergencias** → Que active el Plan de actuación (Esta competencia y la anterior pueden asumirla una misma persona).

❖ **Recopilación de la documentación. Trabajo de Campo:**

- **1ª fase:** Se reunirá toda la documentación e información sobre las dependencias del Centro (posibles situaciones de emergencia, medios y recursos).
- **2ª fase:** Reunida la información, se estudiará, comprobará, complementará, recabará y elaborarán aquellos datos no disponibles.

❖ **Elaboración del PA:**

- **Redacción del PA**, según lo expuesto en el apartado anterior, elementos básicos del PA.

3. Secuencia de las actuaciones

❖ **Implantación y divulgación:**

- **Informar y formar a todo el personal**, también a visitantes, contratadas y subcontratadas.
- **Formación teórica y práctica específica para la capacitación de las personas que actúen activamente** → Previa designación.

❖ **Mantenimiento y actualización:**

- **Realizar revisiones de los medios técnicos relacionados con el PA.**
- **Reciclar a los medios humanos mediante la formación.**
- **Programar y realizar simulacros periódicos para comprobar la operatividad del PA** (se informará a los órganos competentes de Protección Civil y al finalizar se evaluarán los resultados).
- **Periodicidad:** El PA se revisará como mínimo cada 3 años y los simulacros se llevarán a cabo como mínimo 1 vez al año, aunque de acuerdo con la normativa sectorial específica puede ser menor la periodicidad.
- **Se realizarán Auditorías e Inspecciones**, para garantizar su eficacia y actualización.

5. Definiciones



5. Definiciones

- **Actividad:** Conjunto de operaciones o tareas que puedan dar origen a accidentes o sucesos que generen situaciones de emergencia.
- **Aforo:** Capacidad total de público en un recinto o edificio destinado a espectáculos públicos o actividades recreativas.
- **Alarma:** Aviso o señal por la que se informa a las personas para que sigan instrucciones específicas ante una situación de emergencia.
- **Alerta:** Situación declarada con el fin de tomar precauciones específicas debido a la probable y cercana ocurrencia de un suceso o accidente.
- **Altura de evacuación:** La diferencia de cota entre el nivel de un origen de evacuación y el del espacio exterior seguro.
- **Autoprotección:** Sistema de acciones y medidas, adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencias, encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil.

5. Definiciones

- **Centro, establecimiento, espacio, dependencia o instalación:** La totalidad de la zona, bajo control de un titular, donde se desarrolle una actividad.
- **Confinamiento:** Medida de protección de las personas, tras un accidente, que consiste en permanecer dentro de un espacio interior protegido y aislado del exterior.
- **Efecto dominó:** La concatenación de efectos causantes de riesgo que multiplican las consecuencias, debido a que los fenómenos peligrosos pueden afectar, además de los elementos vulnerables exteriores, otros recipientes, tuberías, equipos o instalaciones del mismo establecimiento o de otros próximos, de tal manera que a su vez provoquen nuevos fenómenos peligrosos.
- **Evacuación:** Acción de traslado planificado de las personas, afectadas por una emergencia, de un lugar a otro provisional seguro.
- **Intervención:** Consiste en la respuesta a la emergencia, para proteger y socorrer a las personas y los bienes.
- **Medios:** Conjunto de personas, máquinas, equipos y sistemas que sirven para reducir o eliminar riesgos y controlar las emergencias que se puedan generar.

5. Definiciones

- **Ocupación:** Máximo número de personas que puede contener un edificio, espacio, establecimiento, recinto, instalación o dependencia, en función de la actividad o uso que en él se desarrolle. El cálculo de la ocupación se realiza atendiendo a las densidades de ocupación indicadas en la normativa vigente.
- **Peligro:** Probabilidad de que se produzca un efecto dañino específico en un periodo de tiempo determinado o en circunstancias determinadas.
- **Plan de actuación en emergencias:** Documento perteneciente al Plan de Autoprotección en el que se prevé la organización de la respuesta ante situaciones de emergencias clasificadas, las medidas de protección e intervención a adoptar, y los procedimientos y secuencia de actuación para dar respuesta a las posibles emergencias.
- **Planificación:** Es la preparación de las líneas de actuación para hacer frente a las situaciones de emergencia.
- **Prevención y control de riesgos:** Es el estudio e implantación de las medidas necesarias y convenientes para mantener bajo observación, evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y daños que pudieran derivarse.
- **Recursos:** Elementos naturales o técnicos cuya función habitual no está asociada a las tareas de autoprotección y cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores de prevención y actuación ante emergencias.
- **Rehabilitación:** Es la vuelta a la normalidad y reanudación de la actividad.

5. Definiciones

- **Riesgo:** Grado de pérdida o daño esperado sobre las personas y los bienes y su consiguiente alteración de la actividad socioeconómica, debido a la ocurrencia de un efecto dañino específico.
- **Titular de la actividad:** La persona física o jurídica que explote o posea el centro, establecimiento, espacio, dependencia o instalación donde se desarrollen las actividades.